

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XV * Número 233 * Junio 2017

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- III. Oposiciones y Concursos**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	3
I.3. RECTOR	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R87REC/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria PROGRAMA para la adquisición o renovación de programas informáticos.....	3
I.6 VICERRECTORES.....	7
Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I05VAL/2017 de 12 de junio 2017, sobre plazos de matrícula.....	7
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	10
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	10
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC74GER/2017, de 23 de junio de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Patrón de litoral de la marina mercante).	10
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2017, de 23 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante).....	23

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R87REC/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria **PROGRAMA** para la adquisición o renovación de programas informáticos.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R87REC/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria PROGRAMA para la adquisición o renovación de programas informáticos.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente resolución, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

Esta convocatoria mantiene el objetivo de financiar programas informáticos que atiendan demandas del profesorado en actividades de docencia o investigación. Su redacción favorece la financiación de aquellas necesidades más apoyadas y que priorizarán decanos, directores de centro y directores de institutos de investigación.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación,

DISPONGO,**Primero.- Objetivos**

Esta convocatoria tiene como finalidad la de cofinanciar junto con centros, institutos de investigación y departamentos la adquisición de programas informáticos para abordar actividades docentes o de investigación.

Segundo.- Destinatarios y características de la convocatoria

Los destinatarios de esta convocatoria son los decanos y directores de centros públicos de la Universidad de Cádiz así como los directores de Institutos de Investigación. Las solicitudes que presenten a esta convocatoria serán las que seleccionen conforme a los criterios que estimen más adecuados de entre las propuestas que les hagan llegar el personal docente investigador y los departamentos.

La convocatoria se dota con 140.000 € del presupuesto de la Universidad de Cádiz que servirá para cofinanciar hasta el 70% del coste total de las peticiones. La financiación se podrá emplear en la adquisición de nuevas licencias de software o en la renovación de licencias que finalizan en 2017, pero no en el desarrollo de programas.

Al menos el 30% del coste de cada solicitud deberá ser abonado por centros y departamentos según el reparto que acuerden con cargo a sus dotaciones del Contrato Programa.

Cada centro podrá presentar un máximo de 6 propuestas como unidad solicitante. Todos los centros podrán participar en otras solicitudes cofinanciando la petición de otros centros.

La cantidad máxima financiable con cargo al presupuesto de esta convocatoria por el conjunto de peticiones solicitadas por cada decanato o dirección de centro es de 20.000 €. La cantidad máxima financiable por el conjunto de peticiones de cada Instituto de Investigación es de 5.000 € (estas cantidades se corresponden con el 70% del coste global de los programas informáticos solicitados, IVA incluido).

Tercero.- Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán a través de la Oficina Virtual de la Universidad de Cádiz mediante el procedimiento disponible en:

<https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/EntradaOficinaVirtual?procedimiento=81>

Podrá acceder en <http://udinovacion.uca.es/convocatorias-2017-2018/> a una guía elaborada por los técnicos de la Oficina Virtual donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación.

Todas las solicitudes deberán adjuntar presupuesto detallado y/o facturas proforma que avalen la petición y que incluya puesta en servicio, costes de instalación, IVA y cualquier otro concepto asociado que requiera financiación.

En esta documentación debe quedar reflejado el número y duración de las licencias.

Cuarto.- Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta resolución en BOUCA y finalizará a las 14.00 h del 17 de julio de 2017.

Quinto.- Comisión evaluadora

La comisión que evaluará las solicitudes y que emitirá la propuesta de resolución estará compuesta por:

- Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación (presidente)
- Director de Secretariado de Enseñanza Virtual, Software Libre y Conocimiento Abierto
- Representante de Decanos y Directores de Centro (a propuesta de los mismos)
- Representante de Directores de Institutos de Investigación (a propuesta de los mismos)
- Representante de Directores de Departamento (a propuesta de los mismos)
- Representante del alumnado (a propuesta de la DAUC)
- Representante del Área de Tecnologías de la Información (a propuesta del director del área)
- Personal de Administración y Servicios asociado al Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación (secretario con voz y sin voto)

Sexto.- Criterios de evaluación de las solicitudes

Cada una de las solicitudes se evaluará atendiendo al siguiente baremo y rúbrica:

	1	2	3	4	5
I. Interés de la solicitud para la mejora de las prestaciones de nuestra institución en docencia o investigación (18%)	Sin aportación a la mejora o mal descrito	Escasa aportación a la mejora o insuficientemente descrito. Lo solicitado podría fácilmente sustituirse por medios ya disponibles	Aportación básica para la mejora. El interés de la solicitud se argumenta básicamente	Petición de gran interés y bien argumentada	De gran interés. Solicitud muy coherente. Podría constituir una referencia para otros. Lo solicitado constituye petición muy acertada
II. Número de centros e institutos d	Ninguno	1	2	3	Más de 3

investigación que cofinancian la solicitud del centro solicitante (15%)					
III. Número de departamentos que cofinancian la solicitud (15%)	Ninguno	1	2	3	Más de 3
IV. Cofinanciación aportada (14%)	Hasta 500 €	Por encima de 500 € y hasta 1.000 €	Por encima de 1.000 € y hasta 1.500 €	Por encima de 1.500 € y hasta 2.000 €	Por encima de 2.000 €
V. Número de licencias (14%)	Hasta 3	Por encima de 3 y hasta 25	Por encima de 25 y hasta 50	Por encima de 50	Sin límite
VI. Duración de la licencia (14%)	Hasta 6 meses	Por encima de 6 meses y hasta 1 año	Por encima de 1 año y hasta 2 años	Por encima de 2 años	El producto se adquiere en propiedad
VII. Accesibilidad del producto y usuarios potenciales (10%)	Se instala en ordenadores que sólo permiten acceso de usuarios habituales de dichos ordenadores	Se instala en ordenadores en dependencias sin horario de apertura al público, pero permite uso en local o remoto bajo solicitud	Se instala en ordenadores ubicados en dependencias con horario de apertura al público	Se ejecuta en entorno web con sistema de credenciales propio. Se instala en broker UCA	Se ejecuta en entorno web sin necesidad de credenciales o con sistema de credenciales LDAP de la UCA

Séptimo.- Interpretación de las normas

Corresponde al Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Octavo.- Resolución y recursos

La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación. Contra las resoluciones emitidas se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

Noveno.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, a 29 de junio de 2017

EL RECTOR,
Eduardo González Mazo

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz
UCA/I05VAL/2017 de 12 de junio 2017, sobre plazos de matrícula.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I05VAL/2017 de 12 de junio 2017, sobre plazos de matrícula.

El Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (*Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010*), señala en su artículo 13:

“Artículo 13. Plazos de matrícula:

1. Para los alumnos de nuevo ingreso que obtengan plaza de acuerdo con el procedimiento general de admisión en estudios oficiales de Grados y Máster impartidos en la Universidad de Cádiz, los plazos de matrícula serán los establecidos por los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, y comunicados por el Vicerrectorado competente a las Secretarías de los Centros, con la suficiente antelación para proceder a su publicación.

2. Alumnos que continúan estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción y Grado:

a) *Período ordinario:* Los establecidos anualmente mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos. Con objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en el proceso, el Decano o Director de cada Centro podrá acordar la división de este plazo en base a criterios objetivos como el curso, orden alfabético, etc. En tal caso, para que los referidos plazos sean vinculantes para los alumnos, deberán permanecer expuestos en los tableros de anuncios durante todo el período de matrícula. (...)

b) *Período extraordinario:* Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de las que estuvieran matriculados en la convocatoria de junio o anteriores podrán formalizar la matrícula en el periodo que se determine para los alumnos de nuevo ingreso. La matrícula en este periodo quedará subordinada a la publicación del Decreto de Precios públicos.

(...) 5. Para los estudios de Grado y estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción, los plazos concretos de matrícula serán establecidos mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos, a la que se dará la debida publicidad (...).”

Asimismo en uso de las facultades que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrector de Alumnos.

DISPONGO:

Primero: El periodo de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso en el curso 2017-18 es el siguiente:

ESTUDIOS DE GRADO.
FASE 1.
1) Del 18 al 21 de julio 2017.
2) Del 26 al 28 de julio 2017.
3) Del 7 al 11 de septiembre 2017.

4) Del 13 al 14 de septiembre 2017.

FASE 2.

1) Del 28 al 30 de septiembre 2017.

2) Del 3 al 5 de octubre 2017.

Todo ello sin perjuicio de las posibles listas de resulta posteriores que puedan tener lugar en el proceso general de admisión de los alumnos de nuevo ingreso.

Segundo.- El periodo de matrícula para los alumnos que continúan estudios en el curso 2017-18 es el siguiente:

Del **4 de septiembre al 18 de octubre** de 2017, periodo ordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.a) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a 12 de junio de 2017.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO.

Concepción Valero Franco.

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC74GER/2017, de 23 de junio de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Patrón de litoral de la marina mercante).

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC74GER/2017, de 23 de junio de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Patrón de litoral de la marina mercante)

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, siendo necesaria la cobertura temporal de puestos de un Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Patrón de litoral de la marina mercante),

RESUELVO,

convocar proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Patrón de litoral de la marina mercante), por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2017

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril),
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de trabajo para la contratación temporal de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento, de la especialidad de Patrón de litoral de la marina mercante.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: la primera una prueba de carácter teórico-práctico sobre las competencias recogidas en el Anexo II y una segunda fase en la que se valorarán los méritos presentados por los interesados en relación al Anexo III.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los 19 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del IV Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de Patrón de litoral de la marina mercante (o superior) según lo dispuesto en art. 9 punto 2 letra c) del RD 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Patrón de litoral en vigor.

Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 – 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior – Primera Planta) y Cádiz (Edificio “Andrés Segovia”), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los solicitantes que no formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria según establece el artículo 13 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.4. En caso de estimarlo oportuno, el Tribunal podrá realizar entrevista de carácter evaluador a las personas admitidas que considere oportuno.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Fase de oposición

6.1. El Tribunal calificador realizará una prueba teórico-práctica a los aspirantes de acuerdo a los cometidos establecidos en el Anexo II.

6.2. La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, versará sobre las diferentes maniobras y tareas a realizar como Patrón de litoral de la Marina Mercante, siendo valorado con una puntuación máxima de 10 puntos. Para su inclusión en la bolsa, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba.

6.3. Finalizada la prueba, el Tribunal hará público, en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), la relación de aspirantes que han superado la prueba.

7. Fase de concurso

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los méritos que se adjuntan en el Anexo III.

7.2 El Tribunal calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8. Calificaciones y lista de aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público, en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), la relación provisional única de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada.

8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación para reclamar ante el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo por orden de puntuación final.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde su publicación de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II COMETIDOS

Cometidos generales como Patrón de Litoral de la Marina Mercante, según lo establecido en el art. 9, punto 2, letra c) del RD 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante:

- c) *Ejercer como patrón o primer oficial de puente en buques mercantes con un arqueo bruto no superior a 500 GT, en navegaciones próximas a la costa. Para ello deberá acreditar un período de embarque en buques no inferior a 36 meses como oficial de puente. Este período podrá reducirse a no menos de 24 meses si acredita el ejercicio profesional de patrón o de primer oficial de puente durante un período de embarque de al menos 12 meses. Para el mando de buques pesqueros se estará a la legislación vigente. El ejercicio de esta atribución en navegaciones próximas a la costa de un Estado Miembro de la Unión Europea o de un Estado Parte al Convenio STCW deberá de contar previamente con la existencia de un acuerdo previo entre España y los Estados afectados.*

Cometidos específicos:

- Efectuar la planificación y los preparativos para rendir viaje con eficacia y seguridad
- Maniobrar el buque en zonas portuarias con seguridad para realizar el viaje planificado.
- Controlar la derrota planificada y segura del buque.
- Realizar la guardia asignada conforme a los protocolos establecidos.
- Mantener comunicaciones y obtener la información necesaria por medio del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos SMSSM / GMDSS, utilizando el inglés marítimo en las situaciones que lo requieran.
- Establecer la distribución y trincado de pesos a bordo para efectuar una navegación segura.
- Hacer frente a las emergencias marítimas a bordo activando los planes de emergencia.
- Controlar los parámetros de funcionamiento, regulación y control de los equipos propulsores, equipos auxiliares y automatismos de la embarcación para detectar posibles disfunciones.
- Despacho y administración del buque.
- Ser responsable del botiquín a bordo.

ANEXO III

PLAZA CONVOCADA

1.- Categoría, denominación y características del contrato

Categoría: Técnico Especialista Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento

Denominación: Patrón de Litoral de la Marina Mercante

Jornada Laboral: Tiempo completo.

Lugar de desarrollo: Embarcaciones del SCRIN.

Retribuciones: Las retribuciones anuales serán las establecidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

2.- Requisitos para participar:

- Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del IV Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Estar en posesión de la titulación de Patrón de Litoral de la Marina Mercante según lo dispuesto en el art. 9, punto 2, letra c) del RD 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, o superior.
- Haber cumplido 19 años de edad.
- Tener en vigor el reconocimiento médico realizado por el Instituto Social de la Marina conforme a la regla I/9 del anexo del Convenio STCW y la sección A-I/9 del código STCW.
- Tener en vigor los certificados profesionales: Formación Básica, Avanzado en lucha contra incendios, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Operador General GMDSS de acuerdo con la ORDEN FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, artículos 5-1, 6-1b), 7-1b) y 9-1 y Formación Sanitaria Específica Inicial.

3.- Méritos

- Titulación académica superior a la exigida hasta un máximo de 2 puntos según baremo establecido:
 - Diplomatura: 1 punto
 - Licenciatura: 2 puntos

- Titulación profesional superior a la exigida hasta un máximo de 2 puntos según baremo establecido:
 - Patrón de altura: 0,5 puntos
 - Piloto de segunda de la Marina Mercante con atribuciones de mando: 1 punto
 - Piloto de primera de la marina mercante: 1,5 puntos
 - Capitán de la marina mercante: 2 puntos

- Experiencia profesional como patrón o capitán, hasta un máximo de 4 puntos según baremo establecido. En el caso de que el candidato supere la puntuación máxima prevista, se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por los restantes candidatos.
 - Experiencia con mando como patrón o capitán: 0,4 puntos por mes acreditado.
 - Experiencia como oficial: 0,2 puntos por mes acreditado.

4.- Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

Los cometidos generales y específicos determinados en el Anexo II.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PATRÓN LITORAL DE LA MARINA MERCANTE)

DNI	
APELLIDOS	
NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACIÓN EXIGIDA	
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la creación de Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Patrón litoral de la marina mercante),

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2017, de 23 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante).

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2017, de 23 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, siendo necesaria la cobertura temporal de puestos de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante), con destino en el Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas (SCRIN),

RESUELVO,

convocar proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante), por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2017.

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril),
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de trabajo para la contratación temporal de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento, (Mecánico naval de la marina mercante).

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: la primera una prueba de carácter teórico-práctico sobre las competencias recogidas en el Anexo II y una segunda fase en la que se valorarán los méritos presentados por los interesados en relación al Anexo III.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del IV Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de Mecánico naval de la marina mercante según lo dispuesto en el art. 15, punto 2, apartado c, del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Mecánico naval en vigor.

Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 – 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior – Primera Planta) y Cádiz (Edificio “Andrés Segovia”), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los solicitantes que no formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria según establece el artículo 13 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.4. En caso de estimarlo oportuno, el Tribunal podrá realizar entrevista de carácter evaluador a las personas admitidas que considere oportuno.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Fase de oposición

6.1. El Tribunal calificador realizará una prueba teórico-práctica a los aspirantes de acuerdo a los cometidos establecidos en el Anexo II.

6.2. La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, versará sobre las diferentes maniobras y tareas a realizar como Mecánico Naval de la Marina Mercante, siendo valorado con una puntuación máxima de 10 puntos. Para su inclusión en la bolsa, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba.

6.3. Finalizada la prueba, el Tribunal hará público, en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), la relación de aspirantes que han superado la prueba.

7. Fase de concurso

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los méritos que se adjuntan en el Anexo III.

7.2 El Tribunal calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8. Calificaciones y lista de aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público, en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), la relación provisional única de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada.

8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación para reclamar ante el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo por orden de puntuación final.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde su publicación de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II COMETIDOS

Cometidos generales como Mecánico Naval de la Marina Mercante, según lo establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, del RD 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante:

c) Ejercer como jefe de máquinas en buques mercantes de potencia propulsora igual o inferior a 1.400 kW. Para ello deberá acreditar un período de embarque no inferior a 24 meses como oficial de máquinas, de los cuales al menos 12 meses debe haber desempeñado el cargo de primer oficial de máquinas.

Cometidos específicos:

- Preparar la planta propulsora del buque, máquinas y sistemas auxiliares para el arranque y funcionamiento en condiciones de seguridad, siguiendo procedimientos establecidos.
- Controlar el funcionamiento de la planta propulsora del buque y de los motores auxiliares durante las maniobras.
- Ejercer la responsabilidad como oficial de guardia en la máquina, tanto en la mar como en puerto, de acuerdo con los Códigos del STCW y STCW-f.
- Cumplir los planes de mantenimiento preventivo de las máquinas y equipos de la planta propulsora.
- Diagnosticar y reparar, a su nivel, las averías y disfunciones de las máquinas y equipos de la planta propulsora, cubierta y parque de pesca.
- Verificar y mantener los sistemas automáticos de regulación y control instalados en el buque.
- Mantener operativos los sistemas eléctricos del buque.
- Mantener operativo el sistema de climatización del buque.
- Mantener elementos de máquinas y de la estructura del buque a flote y en seco.
- Hacer frente a las emergencias marítimas a bordo activando los planes de emergencia.
- Participar en la maniobra de atraque y desatraque del buque. Amarre y desamarre con cabos.

ANEXO III

PLAZA CONVOCADA

Categoría: Técnico Especialista Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento.

Denominación: Mecánico naval de la marina mercante.

Jornada Laboral: Tiempo completo.

Lugar de desarrollo: Embarcaciones del SCRIN.

Retribuciones: Las retribuciones anuales serán las establecidas en el vigente Convenio Colectivo

1.- Requisitos para participar:

- Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del IV Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de Mecánico Naval de la Marina Mercante según lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, letra c, del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante o superior.
- Haber cumplido 18 años de edad.
- Tener en vigor el reconocimiento médico realizado por el Instituto Social de la Marina conforme a la regla I/9 del anexo del Convenio STCW y la sección A-I/9 del código STCW.
- Acreditar un período de embarque no inferior a 24 meses como oficial de máquinas, de los cuales al menos 12 meses debe haber desempeñado el cargo de primer oficial de máquinas.
- Tener en vigor los certificados profesionales: Formación Básica, Avanzado en lucha contra incendios y Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), de acuerdo con la ORDEN FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, artículos 5-1, 6-1b) y 7-1b)

2.- Méritos:

- Titulación académica superior a la exigida hasta un máximo de 2 puntos según baremo establecido.
 - Diplomatura: 1 punto
 - Licenciatura: 2 puntos
- Titulación profesional superior a la exigida hasta un máximo de 2 puntos según baremo establecido.

- Mecánico Mayor Naval. 0,5 puntos
 - Oficial de máquinas de segunda de la marina mercante con atribuciones de jefe de máquinas en buques mercantes hasta una potencia de 750 kw. 1 puntos
 - Oficial de máquinas de primera de la marina mercante. 1,5 puntos
 - Jefe de máquinas de la marina mercante .2 puntos
- Experiencia profesional a bordo con cargo de Jefe de máquinas, hasta un máximo de 4 puntos según baremo establecido. En el caso de que el candidato supere la puntuación máxima prevista, se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por los restantes candidatos.
- Experiencia con mando con cargo de Jefe de Máquinas: 0,3 puntos por mes acreditado.
 - Experiencia como oficial de Máquinas: 0,2 puntos por mes acreditado.

4.- Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

Los cometidos generales y específicos determinados en el Anexo II.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (MECÁNICO NAVAL DE LA MARINA MERCANTE)

DNI	
APELLIDOS	
NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACIÓN EXIGIDA	
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la creación de Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Patrón litoral de la marina mercante),

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ